

MINISTERIO DE JUSTICIA

19019 ORDEN de 26 de junio de 1981 por la que se crea un nuevo establecimiento penitenciario de cumplimiento para jóvenes en Cáceres.

Ilmo. Sr.: Terminadas las obras de construcción de un nuevo establecimiento penitenciario en Cáceres, procede asignarle un destino concreto, teniendo en cuenta las necesidades de la Administración Penitenciaria y la exigencia de que los jóvenes cumplan sus penas separadamente de los adultos, a ser posible en establecimientos distintos, a que se refiere el artículo 9.2, de la Ley Orgánica General Penitenciaria, en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea un nuevo establecimiento penitenciario en Cáceres, con el carácter de establecimiento penitenciario de cumplimiento para jóvenes.

Segundo.—Se faculta a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la apertura y puesta en servicio del referido Centro penitenciario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de junio de 1981.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

19020 REAL DECRETO 1831/1981, de 12 de agosto, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Manuel Lechuga Paños.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Manuel Lechuga Paños, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de abril de mil novecientos ochenta y uno, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa, ALBERTO OLIART SAUSSOL.

MINISTERIO DE HACIENDA

19021 RESOLUCION de 22 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 22 de agosto de 1981.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 44942

Vendido en Castellón, Madrid, Vergara, Murcia Santa Lucía de Tirajana, Sevilla, Valladolid, Cartagena, Callosa de Segura, Barcelona y Reserva.

2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 44941 y 44943. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 44901 al 45000, ambos inclusive (excepto el 44942).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 42

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número 67762

Vendido en Dalías.

2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los billetes números 67761 y 67763. 99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 67701 al 67800, ambos inclusive (excepto el 67762).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 28110

Vendido en Barcelona, León, Villarreal de los Infantes, Madrid, Figueras, Málaga, Orense,

Villagarcía de Arosa, Sevilla, Bilbao, Vigo, Vélez-Rubio y Reserva.

2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los billetes números 28109 y 28111.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 28101 al 28200, ambos inclusive (excepto el 28110).

1.360 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

094	374	730
126	374	748
166	458	825
221	471	962
345	593	989
358	694	—

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 7

Esta lista comprende 18.464 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las dieciséis series, 295.424 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 22 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

19022 RESOLUCION de 22 de agosto de 1981, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 29 de agosto de 1981.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 29 de agosto de 1981, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de quince series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas, distribuyéndose 140.000.000 de pesetas en 18.464 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.360 de 25.000 (diecisiete extracciones de 3 cifras)	34.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.000.000
2 aproximaciones de 301.250 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	602.500
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena de premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra	20.000.000
18.464	140.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas

cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de agosto de 1981.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

19023 *RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a la Cofradía de Pescadores de Denia para la construcción de un local regulador de pescado, adosado a la lonja en la zona de servicio del Puerto de Denia (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 10 de junio de 1981, una autorización a la Cofradía de Pescadores de Denia, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Denia.
Provincia: Alicante.
Destino: Construcción de un local regulador de pescado, adosado a la lonja.
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

19024 *RESOLUCION de 28 de junio de 1981, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a doña Gertrudis Bonmatí Padilla para la construcción de un quiosco-bar en la zona de servicio del Puerto de Santa Pola (Alicante).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 10 de junio de 1981, una autorización a doña Gertrudis Bonmatí Padilla, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del Puerto de Santa Pola.
Provincia: Alicante.
Destino: Construcción de un quiosco-bar.
Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 26 de junio de 1981.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

19025 *RESOLUCION de 31 de julio de 1981, de la Delegación Provincial de La Rioja, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras del proyecto «7-LO-263. Variante. Circunvalación Este de Logroño. CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 334 al 337. Tramo: Logroño».*

Acordado en Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 1980 la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes afectados de expropiación con motivo de las obras del proyecto «7-LO-263. Variante. Circunvalación Este de Logroño. CN-111, de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián, puntos kilométricos 334 al 337. Tramo: Logroño», esta Delegación ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa, señalando los días 7 y 8 de septiembre próximo, en las horas que se indican, en el Ayuntamiento de Logroño (La Rioja), para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

No obstante su reglamentaria inserción, resumida en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Provincia y periódicos de la localidad, el presente levantamiento será notificado por cédula a los propietarios afectados que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Logroño y en el de esta Delegación Provincial, sita en Once de Junio, Logroño, los cuales deberán asistir al acto personalmente o debidamente representados.

Día 7: de 9 a 11 horas.—Fincas números 1 al 12.
Día 7: de 12 a 14 horas.—Fincas números 13 al 16.
Día 8: de 9 a 11 horas.—Fincas números 17 y 18.
Día 8: de 12 a 14 horas.—Fincas números 18.1 al 18.8.

Logroño, 31 de julio de 1981.—El Delegado provincial, Francisco Fernández-Liedo Rodríguez.—13.316-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19026 *ORDEN de 8 de mayo de 1981 por la que se ordena cumplir en sus propios terminos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Gallego Anabitarte y don Gaspar Ariño Ortiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Gallego Anabitarte y don Gaspar Ariño Ortiz, contra resolución de este Departamento, sobre acceso a Catedráticos de Derecho Administrativo, la Audiencia Nacional, en fecha 2 de junio de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos interpuestos, aquí acumulados, por don Alfredo Gallego Anabitarte, en su propio nombre e interés, y por el Procurador don Jesús López Hierro, en nombre y representación de don Gaspar Ariño Ortiz, contra Resoluciones de 7 de julio de 1976 y 4 de mayo de 1977 del Ministerio de Educación y Ciencia, que declaramos conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»